



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Deysi Daza Calderón
Demandada	Drigelio Isaac López Calderón
Radicación	50001 31 10 003 2017 00416 00
Asunto	Aceptar justificación
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial visto en *10RespuestaPartidor*, se **DISPONE**:

Se acepta la justificación presentada por el abogado Francisco Bernardo Aristizabal. Enviar a su correo electrónico franciscoaristizabalucc@hotmail.com archivo del expediente digital, prorrogándole el término otorgado en de **diez (10)** días más para la realización del trabajo de partición, indicándole que el mismo debe hacerlo llegar al correo institucional, dada la restricción para ingresar al juzgado, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se exhorta al designado y a secretaría, privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria